



JUNTA ELECTORAL RFEA

www.EleccionesRfea2024.es

NOTIFICACION: RESOLUCION RECLAMACION ESTAMENTO DE CLUBES, CIRCUNSCRIPCION EXTREMADURA.

Recibida la reclamación efectuada por la MARTA CARBALLO DE LA CRUZ relativa a que una misma persona ejerció el derecho de voto en representación de varias entidades, considerándolo contrario a la normativa electoral.

La Junta Electoral siguiendo el criterio establecido por el Tribunal Administrativo del Deporte en sus resoluciones de 2024 considera que la referida carece de legitimación para la interposición de la presente reclamación.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en relación con el artículo 51.g) del reglamento electoral de la RFEA, se ha considerado lo siguiente:

<<En el caso de los Clubes y organizadores, podrá votar por ellos su Presidente, o en su defecto, otra persona debidamente autorizada para ello, que deberá justificar dicha autorización efectuada por el Presidente de la entidad con conocimiento de la misma, mediante un documento firmado por éste y por el secretario del club y la fotocopia del DNI de dicho Presidente. El elector deberá acreditar además su identidad en la forma prevista en el apartado anterior.>>

Revisada la documentación presentada para el ejercicio de la representación de los clubes, se observa el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 51.g) del reglamento electoral.

La Junta electoral entiende que en esta fase del proceso electoral no existe impedimento para que varias entidades deportivas otorguen su representación a favor de una misma persona, que ejerza el voto en su representación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Madrid a 18 de octubre de 2024.